



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 066

San Isidro, 18 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Documento Simple N° 00169-2020 y los Anexos "A" y "B" presentados por el señor Rafael Richard Bravo Espinoza; el Informe Vía Remota N° 246-2020-0840-SPSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Memorandum Vía Remota N° 335-2020-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Vía Remota N° 123-2020-1340-STMU-GDUSV/MSI de la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana; el Informe Vía Remota N° 029-2020-0700-PPM/MSI y el Memorando Vía Remota N° 141-2021-0700-PPM/MSI de la Procuraduría Pública Municipal; el Informe Vía Remota N° 066-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento Simple N° 00169-2020 y los Anexos "A" y "B" de fecha 03.01.2020, 09.07.2020 y 24.09.2020 respectivamente, el señor RAFAEL RICHARD BRAVO ESPINOZA solicita el pago por concepto de daño emergente y lucro cesante por la suma total de S/ 1,444.00 (Mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 00/100 Soles) como consecuencia de los daños ocasionados por la caída de un letrero municipal sobre su vehículo de Placa AOG-226, al encontrarse estacionado el día 03.01.2020 en la Cdra. 04 de la Av. Conquistadores – San Isidro; así como el pago de los ingresos dejados de percibir por un periodo de (05) días, correspondiente al internamiento de su vehículo de trabajo en el taller mecánico; adjuntando para ello, copia certificada de la constatación policial emitida por la Comisaria de San Isidro, Factura N° 000871 por la suma de S/ 944.00 (novecientos cuarenta y cuatro con 00/100 Soles) expedida por el taller "Autoservicios Chihuantito", tomas fotográficas de los daños ocasionados a su vehículo, así como la Tarjeta de Identificación Vehicular a nombre de los señores Rafael Richard Bravo Espinoza y Maribel Pimentel Trujillo;

Que, mediante el documento del visto, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que el monto reclamado no supera el deducible de la póliza de Seguro en el ramo de Multiriesgos – Responsabilidad Civil, cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual 10% del monto indemnizable para daños materiales mínimo US\$ 500.00 Dólares Americanos, de acuerdo a la póliza contratada en dicha fecha con la empresa Aseguradora Mapfre Perú Cía. de Seguros y Reaseguros, además concluye que al existir claros indicios de configuración de responsabilidad civil extracontractual por parte de la Municipalidad de San Isidro, la transacción extrajudicial con el afectado resultaría el mecanismo más beneficioso para la entidad;

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Administración y Finanzas otorga su conformidad en relación a lo señalado por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, por su parte, la Procuraduría Pública Municipal mediante los documentos del visto, concluye que en mérito a las evaluaciones formuladas y lo opinado por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales y la Gerencia de Administración y Finanzas, resulta atendible utilizar un mecanismo alternativo de solución de conflictos como es la Transacción Extrajudicial, con la finalidad de satisfacer el monto reclamado respecto a los daños materiales ocasionados por la caída de un letrado municipal sobre el vehículo de Placa A0G-226 de propiedad de los señores RAFAEL RICHARD BRAVO ESPINOZA y MARIBEL PIMENTEL TRUJILLO, solicitando por tanto la emisión de la correspondiente Resolución Autoritativa por parte del titular de la entidad;

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 1302° del Código Civil, a través de la transacción las partes, haciéndose concesiones recíprocas, deciden sobre algún asunto dudoso o litigioso, evitando el pleito que podría promoverse o finalizando el que está iniciado. Asimismo, como parte del contenido de la transacción, el artículo 1303° de la misma norma prevé que se debe incluir la renuncia de las partes a cualquier acción que tenga una contra otra sobre el objeto de dicha transacción;

Que, el literal c) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI, señala que corresponde a la Procuraduría Pública Municipal, el *"Conciliar judicial y extrajudicialmente, transigir, suscribir acto jurídico posterior a la sentencia o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por la normativa vigente, previa resolución autoritativa del titular de la entidad"*;

Que, en ese sentido, y estando a lo opinado por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, Gerencia de Administración y Finanzas y la Procuraduría Pública Municipal, resulta apropiado optar por la suscripción de una transacción extrajudicial, a fin de no causar mayores perjuicios tanto a la Municipalidad de San Isidro como a los señores RAFAEL RICHARD BRAVO ESPINOZA y MARIBEL PIMENTEL TRUJILLO;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el literal c) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 505-MSI;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Municipal a transigir extrajudicialmente en representación de la Municipalidad de San Isidro, con los señores **RAFAEL RICHARD BRAVO ESPINOZA** identificado con DNI 10083796 y **MARIBEL PIMENTEL TRUJILLO** identificada con DNI 10081361, con la finalidad de obtener un acuerdo que ponga fin a la controversia generada por los daños ocasionados por la caída de un letrado municipal sobre el vehículo de Placa A0G-226.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el acuerdo transaccional debe estar enmarcado con la información emitida por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, Gerencia de Administración y Finanzas y la Procuraduría Pública Municipal.



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal para su cumplimiento y a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

